

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: KURUMA SPORT, S.A.

ACTIVIDAD: Taller de automóviles

EMPLAZAMIENTO: C/ Maestro Alonso, 18

Nº EXPEDIENTE: 220/2016/06434 – **16567**

Madrid, a 14 de diciembre de 2016

ANTECEDENTES

En fecha 02/09/2016 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 15 “*Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte*” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

La actividad dispone de licencia 104/1993/07818 con fecha de decreto 04/11/97 para la actividad de “reparación, lavado y engrase de automóviles con garaje, oficinas y archivo”. Esta licencia incluye la totalidad del edificio, incluyendo las plantas sótano para garaje, semisótano para taller y tercera y cuarta para oficinas, mientras que la solicitud de licencia objeto del presente expediente, únicamente se refiere a las plantas baja, primera y segunda.

El presente titular solicitó anteriormente licencia para ampliación de actividad según expediente 104/2008/09454, con informe de evaluación ambiental de fecha 18/06/2009 favorable con prescripciones, siendo denegada la concesión de la licencia por deficiencias relativas a la prevención de incendios desde el Negociado de Licencias del Distrito de Salamanca.

La actividad presenta, entre otros, los siguientes expedientes de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca:

- 104/1999/03638 de Disciplina Urbanística por denuncia vecinal sobre molestias por humos, girándose visita de inspección y comprobándose deficiencias en la instalación de chimeneas de la cabina de pintura.
- 104/2002/05612 de Cese y clausura de actividades, en el que tras visita de inspección, se comprueba que la actividad cumple la normativa vigente.
- 104/2003/10427 de Cese y clausura de actividades por denuncia vecinal relativa a la emisión de gases y ruidos procedentes de los equipos de aire acondicionado y la maquinaria instalada, siendo archivado el 30/03/2015 por ser competencia de la Agencia de Actividades al no disponer de la licencia de ampliación de dichos elementos.
- 104/2008/04860 de Cese y clausura de actividades por modificación de las instalaciones (chimeneas) sin estar amparadas en la licencia, declarándose la caducidad del mismo e iniciando un nuevo expediente con nº 104/2012/02206.
- 104/2012/00778 de Recurso de reposición contra la denegación de la solicitud de licencia anterior, desestimándose por resolución de fecha 14/02/2012.
- 104/2012/02206 de Cese y clausura de actividades como continuación del expediente caducado 104/2008/04890, ordenándose el cese y clausura de la instalación de chimeneas.

Asimismo, la actividad presenta expediente 131/2006/38250 del Servicio de Inspección por denuncia de vecinos debido a la emisión de olores y gases, informándose del resultado de las visitas realizadas por el Servicio de Inspección a la Sección de Disciplina urbanística del Distrito de Salamanca. En dicho informe, de fecha 05/11/2012, se pone de manifiesto que la actividad dispone de sistema de ventilación forzada conectado a centralita de detección de CO y arqueta separadora de grasas. También se indica que las chimeneas correspondientes a la actividad cumplen las exigencias del artículo 27 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU), se prescribe el cierre de los huecos de ventana existentes en la planta segunda donde se localizan las cabinas de pintura.

Con fecha 21/10/2016 se solicitó documentación complementaria al proyecto técnico presentado por el titular, que fue a portada sucesivamente los días 23/11/2016 y 28/11/2016.

Consta informe de la ECU indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la ampliación de un “taller de reparación de automóviles con las ramas de mecánica, electricidad, neumáticos, carrocería y pintura que cuenta con zona de lavado”, en las plantas baja, primera y segunda de un edificio industrial, ubicado en el distrito de Salamanca, Norma Zonal 3.1.a, cuyo uso característico es residencial.

- Superficie total: 2.830 m², distribuidos en:
 - Planta baja 1.021 m²: taller de mecánica y electricidad, oficina de taller, sala de repuestos, vestíbulo de independencia, acceso de vehículos, rampa de acceso a la 1ª planta, recepción, 2 aseos, y servicios y vestuarios.
 - Planta primera 944 m²: zona de estancia de vehículos, zona de lavado, almacén, 2 vestíbulos de independencia, zona de descanso, rampa de acceso a la 2ª planta y servicios y vestuarios.
 - Planta segunda 865 m²: taller de carrocería y pintura, cuarto de mezclas, almacén, oficina de taller, 2 vestíbulos de independencia y servicio.
- Relación de maquinaria:
 - ✓ Maquinaria amparada en licencia 104/93/07818 que mantiene:
 - Mecánica: 1 aparato para comprobación de proyectores, 1 prensa hidráulica, 1 grúa pluma, 1 taladro portátil, 3 elevadores y 1 gato hidráulico.

- Electricidad: 2 cargadores de baterías y 1 equipo de soldadura eléctrica.
- ✓ Ampliados:
 - Ventilación:
 - 1 sistema de aspiración de gases combustibles (4 aspiradores) del que no se especifica caudal con evacuación por chimenea a cubierta,
 - 1 sistema de extracción forzada de aire para el taller de la planta baja, de caudal 2 x 6.500 m³/h con evacuación por chimenea a cubierta, con sistema de detección de CO (7 detectores) conectados a centralita,
 - 1 sistema de extracción forzada de aire para la zona de estancia de vehículos a reparar o reparados en planta primera, de caudal 2 x 8.500 m³/h con evacuación por chimenea a cubierta, con sistema de detección de CO (8 detectores) conectados a centralita,
 - 1 sistema de extracción forzada de aire para el taller de carrocería y pintura de la planta segunda, de caudal 2 x 11.000 m³/h con evacuación por chimenea a cubierta, con sistema de detección de CO (8 detectores) conectados a centralita,
 - 5 extractores para ventilación de taller de la planta segunda de caudal 1.160 m³/h cada uno, con evacuación por fachada,
 - 1 máquina de lavado,
 - 3 evaporativos para refrigeración de la planta segunda, de caudal 18.000 m³/h cada uno, ubicados en cubierta,
 - 1 enfriadora evaporativa, de caudal 18.000 m³/h, ubicada en patio posterior,
 - 4 EAA para el almacén, taller, zona de descanso y almacén cuarto de mezclas, de caudal 2.580 m³/h cada uno, ubicados dos en fachada de planta primera, uno en fachada de planta segunda y otro en fachada de patio posterior.

- Mecánica: 1 cuentarrevoluciones, 4 elevadores de tijera, 1 electroesmeriladora, 1 lavadora de piezas, 2 recipientes de recogida de aceites, 6 bancos de trabajo y carrillos de transporte y útiles y herramientas.
- Electricidad: 1 controlador de encendido, 1 controlador de inducido, 1 pesaácidos, 1 comprobador de proyectores, 1 rectificadora, 1 máquina para reglaje de faros, 1 banco de trabajo y útiles, herramientas manuales y material complementario.
- Reparación de neumáticos: 2 compresores, 1 calderín, 1 máquina de reparación de cámaras, 1 desmontadora, 1 equilibradora, 1 inflador, 1 banco de trabajo y útiles, herramientas manuales y material complementario.
- Carrocería: 1 equipo completo de reparación de chapa, 1 bancada, 2 equipos de soldadura eléctrica, 2 equipos de soldadura autógena, 1 equipo de soldadura por puntos, 1 electroesmeriladora, 1 pistola para aplicación de pasta dura, 2 máquinas de clavos, 2 gatos hidráulicos, 1 prensa hidráulica, 6 aspiradores manuales, y juego de útiles, herramientas manuales y material complementario.
- Pintura: 2 cabinas de pintura (al agua) con calentamiento por vena de aire de caudales de extracción de aire enrarecido no especificados con evacuación por chimeneas a cubierta, 1 zona de preparación y pintado con caudal de extracción de aire enrarecido no especificado, con evacuación por chimenea a cubierta, 2 brazos articulados de lijado, 2 estufas de secado por infrarrojos, 1 mezcladora, 2 lavadoras de pistolas.
- Otros: 3 dispensadores de aceite de dos salidas, 1 enfriadora, 2 termos de ACS de 100 litros y 1 termo de ACS de 50 litros.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada y climatización del local.
- Emisión de humos y gases producto de los motores de los vehículos a reparar, y de las operaciones de soldadura.
- Emisión de productos contaminantes generados en las cabinas de pintura y en la cabina de preparación de mezclas.
- Emisión de polvos y partículas procedentes de las operaciones de lijado.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (filtros contaminados, lodos de pinturas, aceites, grasas, líquidos de automoción, baterías, envases, trapos y absorbentes contaminados, etc.), residuos especiales (neumáticos, piezas sustituidas, etc.) y residuos no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Posible contaminación del suelo por vertidos accidentales de grasas, aceites, y combustibles.
- Riesgos derivados del almacenamiento de productos químicos.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Se aporta estudio acústico basado en mediciones acústicas realizadas el 04/11/2016 en puntos situados en la fachada exterior, en el patio posterior y en los recintos adyacentes, en el que concluye que los resultados obtenidos por el desarrollo de la actividad cumplen los límites establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- Evacuación de aire caliente procedente de los equipos de aire acondicionado por unidades condensadoras en fachada y patio posterior, cumpliendo lo establecido en el artículo 32.6 de la OGPMAU.
- Evacuación de aire de los condensadores evaporativos de la planta segunda mediante unidades ubicadas en cubierta, cumpliendo con lo establecido en el artículo 32.5 de la OGPMAU:
- Evacuación de aire enrarecido procedente de los equipos de ventilación forzada de los tres talleres y de los cuatro aspiradores de humos de los motores mediante chimeneas a cubierta, cumpliendo lo establecido en el artículo 51 de la OGPMAU. Además el sistema de ventilación forzada garantiza un mínimo de 7 renovaciones por hora de la atmósfera del local según lo recogido en el artículo 47.6 de la citada Ordenanza.
- Se ha instalado un sistema de detección de monóxido de carbono (23 aparatos), conectado al sistema de ventilación forzada del local, cumpliendo con las prescripciones establecidas en el artículo 50 de la OGPMAU.
- La evacuación de cada una de las cabinas de pintura y de la de preparación de mezclas se realiza mediante chimeneas exclusivas e independientes del sistema de extracción de aire del resto del local, que evacúan a cubierta, superando en un metro la altura máxima en un radio de 15 metros. Dicha evacuación dispone de sistemas de captación y depuración que evitan la salida al exterior de

partículas y restos de pintura, dando cumplimiento al artículo 49 de la OGPMAU.

- Aporta informe de inspección de emisión de contaminantes en la atmósfera (28-28-M01-2-007116) emitido por una entidad Colaboradora de la Administración (15/07/2015) con resultado dentro de los límites legales.
- Aporta Notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid dónde se comunica con fecha 27/12/2013 que el titular ha cumplido el trámite de notificación establecido en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre y que se ha procedido a registrar a la mencionada instalación en el registro.
- El titular indica que las pinturas utilizadas serán de base acuosa.
- La actividad está inscrita en el registro de Identificación Industrial, de acuerdo al escrito de fecha 3/09/2010, emitido por la Dirección General del Agua del Ayuntamiento de Madrid.
- Se prevé la instalación de una arqueta separadora de grasas y una arqueta de muestras y control de efluentes. La arqueta separadora de grasas será limpiada semanalmente.
- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa con fecha 13/12/2011 según se establece en el artículo 29 de la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos son retirados por gestor autorizado, aportando contrato de recogida.
- Aporta registro de presentación de Informe Preliminar de Situación del Suelo ante la Comunidad de Madrid de fecha 29/01/2007, de acuerdo a lo recogido en el Anexo II del RD 9/2005.
- Aporta inscripción en el registro industrial de la Comunidad de Madrid realizada con fecha 23/07/2008 para taller de reparación y mantenimiento de vehículos de motor en las ramas de mecánica, electricidad, carrocería y pintura.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán **cumplir todas las medidas correctoras** propuestas por el titular en la documentación aportada y en el epígrafe 2.2 del presente informe de evaluación ambiental.
2. El establecimiento deberá adoptar las **medidas necesarias durante el funcionamiento de la actividad así como en los equipos instalados para no transmitir** al medio ambiente exterior niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la OPCAT, para un Área Acústica Tipo II. Así mismo, el aislamiento acústico proyectado para los paramentos colindantes con locales o dependencias anexas, deberá garantizar que no se transmiten niveles sonoros superiores a los establecidos en el artículo 16 de la citada Ordenanza en función de sus usos.

Durante el desarrollo de la actividad, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas**, quedando garantizada la ventilación conforme al Título V, Capítulo I, Sección 1ª de la OGPMU, Libro I modificado

3. La **evacuación de aire enrarecido** procedente de los cinco extractores ubicados en la segunda planta de la fachada deberá cumplir las especificaciones del artículo 51 de la OGPMU, debiendo permanecer cerrado cualquier hueco al exterior durante el desarrollo de la actividad en cumplimiento de lo indicado en el informe técnico de fecha 05/11/2012 del Servicio de Inspección por visita realizada el 07/09/2012.

4. La **evacuación de la enfriadora evaporativa ubicada en el patio posterior**, debe estar a una distancia de cualquier zona de tránsito o estancia de público que cumpla con las especificaciones establecidas en el artículo 32.5 de la OGPMU, de acuerdo con la Orden 1187/1998 de la Comunidad de Madrid.
5. En las **zonas en las que se realicen operaciones de soldadura** se instalará un sistema de extracción localizada que capture los humos y polvos en su origen. Si la evacuación de dichos contaminantes se efectúa directamente a la atmósfera, sin operaciones de filtrado y retención de los mismos, dicha evacuación se realizará de acuerdo a lo recogido en el artículo 44 de la OGPMU.
6. Las partículas recogidas por los equipos de aspiración en la **zona de lijado se conducirán a recipientes estancos**, para su posterior almacenamiento y retirada por gestor autorizado de residuos. En ningún caso se evacuarán al exterior del local.
7. En lo que respecta al **control y autocontrol de emisiones** se estará a lo dispuesto en el RD 100/2011 y a lo establecido en la Resolución de 13 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda referente al control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad de Madrid.
8. Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el RD 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y

seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, modificado por el RD 943/2010 de 23 de julio, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

La gestión de **aparatos que contengan PCB** (transformadores eléctricos, resistencias, inductores, condensadores eléctricos, arrancadores, etc.) se ajustará a lo establecido en el RD 1378/1999 por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan (modificado por RD 228/2006, de 24 de febrero, y RD 367/2010, de 26 de marzo).

Los **neumáticos usados** deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en el RD 1619/2005 de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, teniendo en cuenta que se trata de un residuo susceptible de ser valorizado o reciclado.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los **gestores** de los distintos residuos deberán estar **autorizados** por la Comunidad de Madrid.

9. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

La **arqueta de control** instalada deberá estar situada aguas abajo del último vertido y previamente a su evacuación a la red de saneamiento municipal, cumpliendo lo recogido en el artículo 66 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (OGUEA).

Si durante el funcionamiento de la actividad se produjera un **vertido accidental** que provocara una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la OGUEA.

- 10. Los líquidos de lavado procedentes de la limpiadora** de pistolas se recogerán en recipiente específico, debidamente etiquetado, para su retirada por gestor autorizado. En ningún caso se verterán restos de disolventes de lavado o restos de pinturas a la red municipal de saneamiento.
- 11.** Si se llevase a cabo **lavado de piezas** en la actividad, esta operación se realizará en pileta de uso exclusivo con sistemas de retención de aceites, grasas y sólidos que eviten el paso de estos contaminantes a la red de saneamiento municipal, debiendo procederse a su retirada periódica y entrega a empresa gestora autorizada de residuos peligrosos. **En ningún caso se verterán a la red de saneamiento municipal restos de pinturas y disolventes.**
- 12.** Con el fin de reducir el consumo de agua y minimizar el volumen de vertidos a la red de saneamiento municipal, se deberá instalar un **sistema de lavado de bajo consumo** (de alta presión temporizado que aseguren consumos de agua inferiores a 70 litros por vehículo o bien mediante sistemas autónomos de lavado móvil) de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la OGUEA.
- 13.** Se deberán adoptar las medidas correctoras que sean necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de los productos utilizados en la actividad,

- con el fin de evitar una posible contaminación del suelo. A tal efecto, los depósitos de almacenamiento de líquidos de automoción y aceites usados, **se ubicarán sobre cubetos antiderrames.**
14. El **almacenamiento de productos químicos** (pinturas, disolventes, barnices, acetileno, oxígeno etc.) deberá ajustarse a lo establecido en el RD 379/2001, de 6 de abril, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificado por RD 105/2010 de 5 de febrero.
 15. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el RD 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el RD 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
 16. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad se deberá inscribir en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio modificada por Orden 6381/2005 de 10 de octubre).
 17. El titular deberá actualizar ante la dirección general en materia de industria de la Comunidad de Madrid, una **declaración responsable** para su modificación en Registro Especial de Talleres de Reparación de Automóviles y en el Registro Integrado Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/1995, el RD 1457/1986 (modificado por el RD 455/2010) y la normativa existente en materia de seguridad industrial.
 18. En previsión de cuanto se señala en los diferentes expedientes de cese y clausura de las instalaciones así como denuncias vecinales, **previo a la concesión de la licencia de funcionamiento**, se procederá a realizar una **visita** de inspección por parte de los

técnicos de los **Servicios Municipales de Inspección** para comprobar el cumplimiento de la Normativa vigente en el ámbito medioambiental, en particular en lo que respecta a:

- Transmisión de niveles sonoros al exterior y colindantes, por el funcionamiento de la actividad y los equipos instalados en cubierta, que no superen los límites establecidos en los artículos 15 y 16 de la OPCAT para un Área de Recepción Acústica de Tipo II.
- Evacuación de aire enrarecido y caliente procedente de todos los sistemas de ventilación forzada y equipos de climatización detallados en el presente informe, ajustado a lo establecido en los Títulos III y V de la OGPMU, Libro I modificado.
- Instalación de la arqueta separadora de grasas y lodos y la preceptiva arqueta de control de los efluentes líquidos generados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1993 sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*